

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios problemas técnicos médico-legales, que versen del cometido propio para cada Sección.

El tercer ejercicio consistirá en la redacción de un informe médico forense.

El Tribunal fijará la fecha y lugar del comienzo de los ejercicios, haciéndolo público en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación al comienzo del primero.

Madrid, 17 de septiembre de 1964.—El Director, R. Royo-Villanova.

**RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona por la que se convoca a los aspirantes admitidos.**

Se convoca a los señores opositores para tomar parte en el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrito a la cátedra de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para el día 9 de diciembre próximo, a las nueve de la mañana, en el salón de Grados de la misma.

Barcelona, 6 de octubre de 1964.—El Presidente, E. Luño.

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio de Música de Valencia, para la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.**

Se convoca a los señores aspirantes admitidos a este concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 25 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio) para que comparezcan el día 3 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Real Conservatorio de Música de Madrid (San Bernardo, 44), al objeto de efectuar su presentación ante el Tribunal y dar comienzo a los ejercicios de la oposición.

En el acto de presentación deberán hacer entrega de la Memoria pedagógica sobre el concepto y metodología de la enseñanza a que se refiere la Orden de convocatoria.

Los ejercicios de la oposición, cuyo orden de realización determinará el Tribunal serán los siguientes.

Primero. Composición de dos cortas lecciones, una, para examen de primer curso, y otra, para tercero, ambas con acompañamiento pianístico. Este ejercicio se realizará en clausura y en el tiempo que el Tribunal determine.

Segundo. Lectura a primera vista de una pieza expresamente escrita para esta oposición.

Tercero. Realización de un dictado musical, a una y dos voces.

Cuarto. Acompañamiento al piano de una lección de solfeo propuesta por el Tribunal (con la parte de piano escrita o con bajo cifrado) y transporte de la misma.

Quinto. Lección escolar, con uno o más alumnos, demostrativa de las condiciones pedagógicas del opositor.

Sexto. Contestación por escrito, en clausura y en el tiempo que el Tribunal determine, a tres temas elegidos a la suerte del cuestionario que más adelante se indica.

Séptimo. Armonizar a cuatro voces un bajo dado por el Tribunal.

Octavo. Defensa oral de la Memoria presentada por el opositor.

#### Cuestionario para el sexto ejercicio

1. El solfeo como enseñanza básica de la música.—Escritura musical: pentagrama, notas, figuras, silencios, etc. Claves y su relación con las voces humanas.
2. Compases y sus tiempos. Su expresión numérica. Compases de amalgamas, etc.
3. Signos que modifican la duración de los sonidos. Síncopas y notas a contratiempo. Alteraciones. Valores irregulares y su acentuación. Notas de adorno. Abreviaturas.
4. Aire, tiempo o movimiento. Sus modificaciones y carácter. El metrónomo. Matices dinámicos y agógicos. Su representación gráfica.
5. Intervalos y sus inversiones. Especies de los mismos. Consonancias y disonancias.
6. Escalas y sus elementos. Tonalidad y modalidad. Fenómeno físico-armónico. Elementos del sonido. Vibraciones.
7. Sintaxis musical. Estructura y división de la frase melódica. Fraseo. Signos de acentuación. Articulaciones. Ligadura expresiva. Matices.
8. Ritmo. su naturaleza y factores que intervienen en su formación.
9. Melodía.
10. Armonía. El acorde y sus especies. Enlace correcto de los mismos. Su numeración. El bajo cifrado y función en el solfeo.

11. Transporte y su objeto. Modificación de las alteraciones. Teoría de las diferencias.

12. Los modos griegos. Los modos eclesiásticos. Exacordes. El temperamento.

Madrid, 6 de octubre de 1964.—El Presidente, Antonio José Cubiles.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION del Instituto Español de Emigración por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para proveer una plaza de Traductor de este Instituto.**

De conformidad con lo establecido en el apartado décimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de junio de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de 13 de julio del mismo año,

Esta Dirección General ha tenido a bien designar el Tribunal que juzgará la oposición convocada para proveer una plaza de Traductor de idiomas en este Instituto Español de Emigración, y que se constituirá del modo siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Alberto Jarabo Paya, Subdirector general de este Instituto, por delegación del ilustrísimo señor Director general.

Don Leopoldo Norro Camino, Profesor de los idiomas Inglés y Francés de la Escuela Central de Madrid.

Secretario: Don Francisco Javier Olondo Echevarría, Jefe de la Sección de Personal y Material del Organismo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1964.—El Director general, José Antonio García Trevijano.

Sr. Subdirector general del Instituto Español de Emigración.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se transcribe relación de los aspirantes admitidos al concurso de las plazas vacantes de Especialistas en Ciencias convocadas por esta Dirección General.**

Terminado el plazo de presentación de instancias de los aspirantes a las plazas vacantes de Especialistas en Ciencias anunciadas a concurso en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre del año en curso, afectas a distintos servicios dependientes de este Centro directivo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, ha acordado se publique la relación de los aspirantes admitidos a los citados concursos para la provisión de las vacantes que a continuación se expresan:

#### ESPECIALISTAS EN CIENCIAS

##### Estación de Fitopatología Agrícola de Madrid.—I. N. I. A.

Don Santiago Díez García.  
Doña Asunción Domínguez Martín.  
Doña María del Pilar Fernández Rodríguez.  
Doña Amparo Lanuza Sanchis.  
Doña Antonia Muñoz Turnes.  
Don Alfonso Navarro Blázquez.  
Don Carlos Manuel Pérez Gieb.  
Don Jesús Pérez y Pérez.  
Doña Hispana Pita Merino.  
Don Salvador Puebla Torres.  
Don Evaristo Rodríguez Matía.  
Doña Adelaida San Millán Bujanda.  
Doña Consuelo Trujillo Cabrera.  
Doña María de los Angeles Valentín Valentín.

##### Jefatura Agronómica de Sevilla

Don Santiago Díez García.  
Don Alfonso Navarro Blázquez.  
Don Carlos Manuel Pérez Gieb.

Don Jesús Pérez y Pérez.  
Don Arsenio de los Reyes Regidor.  
Doña María de los Angeles Valentín Valentín.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca concurso-oposición para cubrir siete plazas de Pastores de Estaciones Pecuarias, dependientes de la Dirección General de Ganadería.*

Esta Dirección General, debidamente autorizada por acuerdo ministerial de 30 de septiembre último, convoca concurso-oposición para cubrir siete plazas de Pastores de Estaciones Pecuarias, de las cuales las correspondientes al 80 por 100, reservadas a la Agrupación Temporal Militar, se autorizó su provisión en turno libre.

El referido concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

Primera. Se convoca concurso-oposición para cubrir siete plazas de Pastores de Estaciones Pecuarias, vacantes en los diferentes Centros Pecuarios, dotadas en los Presupuestos Generales del Estado NF. 405 y NF. 113 con el sueldo anual de 9.000 pesetas, quinquenios de 500 pesetas, establecidos por Ley de 27 de abril de 1946, y las correspondientes pagas extraordinarias en julio y diciembre de cada año.

Segunda. Se reserva el 20 por 100 de las vacantes a caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de guerra, según dispone la Ley de 17 de julio de 1947, incrementándose las correspondientes al turno libre si no se cubriesen los cupos asignados.

Tercera. El concurso-oposición se regirá por las normas contenidas en la presente convocatoria y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Cuarta. Podrán concurrir a este concurso-oposición los españoles varones que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido los veinte años y no exceder de cuarenta y cinco el día que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Declarar su adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporaciones públicas por disposición gubernativa.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el trabajo.

d) Observar buena conducta, que puede ser acreditada con certificación de carecer de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio.

Quinta. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Director general de Ganadería, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las solicitudes podrán acompañarse relación de circunstancias personales y méritos del interesado, debidamente justificados.

Sexta. La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid), si bien podrá llevarse a efecto igualmente a través de los Gobiernos Civiles, Servicios Provinciales de la Dirección General de Ganadería o en las oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 100 pesetas. Los solicitantes deberán presentar indispensablemente, junto con su instancia, el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago en la Habilitación de la Dirección General de Ganadería. Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en el Ministerio habrá de hacerse previamente la remisión de los derechos de examen por giro postal a la catada Habilitación.

Séptima. Finalizado el plazo de presentación de instancias se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos que consideren infundada su no admisión podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista, a que se refiere el párrafo anterior. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Octava. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y méritos alegados estará constituido por el Subdirector general de Fomento y Expansión Ganaderos, como Presidente; el Jefe de la Sección 4.ª, «Reproducción Animal», como Vocal, y el Jefe de la Sección 6.ª, «Fomento Pecuario», que actuará de Vocal-Secretario.

Novena. El Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se han de celebrar los ejercicios, al menos con quince días de antelación.

Décima. Los ejercicios a realizar consistirán en lectura, escritura a mano y resolver una operación de aritmética y en la demostración de elementales conocimientos de ganadería en relación con su cometido.

Undécima. Se considerará mérito preferente a los oportunos efectos el haber prestado servicios similares en Organismos dependientes de la Dirección General de Ganadería con la debida competencia.

Duodécima. Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta de los concursantes que hayan demostrado su aptitud por orden de la calificación obtenida.

Decimotercera. Los concursantes aprobados presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de sus nombres, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, y legalizada si dicho Registro no corresponde a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración jurada de lealtad a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

c) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el trabajo.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenados a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Certificado, en su caso, de estar comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) d) y e) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado para la presentación de documentos a los concursantes aprobados.

Si alguno de los concursantes aprobados tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimocuarta. Si dentro del plazo indicado alguno de los aprobados no presentare la documentación a que se refiere el número anterior no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas las actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente a los aspirantes que habiendo superado los ejercicios y según el orden de calificación obtenida tuviera cabida a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Decimoquinta. Los concursante nombrados, como trámite previo a la posesión de sus destinos, prestarán juramento de fidelidad y acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, a que se refiere la Ley de 17 de mayo de 1958 y según normas contenidas en el artículo tercero de la Ley de 19 de abril de 1961.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

*RESOLUCION del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles por la que se convoca oposición-concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliares Administrativos y de Contabilidad en el Servicio de Sericultura, en Murcia.*

Vacantes dos plazas de Auxiliares Administrativos y de Contabilidad de este Instituto en el Servicio de Sericultura, con residencia en Murcia, dotadas con el sueldo anual de 11.160 pesetas, quinquenios de 1.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que reglamentariamente les correspondan, se convoca oposición-concurso libre para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 145/1964, de 23 de enero, y con los informes favorables de la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán tomar parte en esta oposición-concurso los españoles, de uno y otro sexo, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido veinte años y ser menores de treinta y cinco años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.